PRORROGA No. 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1022-2024 No.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	1022-2024
CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
NIT	804.000.292-0
CONVENIDO	PISCICOLA SAN SILVESTRE SA NIT No. 829.000.291-4
REPRESENTANTE LEGAL	RL GICELA SANTOS CAJAR Cédula de ciudadanía No. 28.020.077 de Barrancabermeja
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL BAGRE RAYADO (Pseudoplatystoma magdaleniatum) COMO ESPECIE SOMBRILLA DEL RECURSO ICTIOLÓGICO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SUSTENTABILIDAD ALIMENTARIA DE LOS PESCADORES Y COMUNIDAD RIBEREÑA DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE.
VALOR DEL CONVENIO	El valor que se estima es de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($496.940.680,77), distribuidos de la siguiente manera: a. APORTE DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS LA SUMA DE CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MUL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTAY NUEVE CENTAVOS ($ 447.246.612,69). b. APORTE DE LA PISCICOLA SAN SILVESTRE SA. la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($49.694.068,08) mediante bienes servicios, conforme al presupuesto estimado
TIEMPO DE EJECUCIÓN	TRES (3) MESES
SUPERVISOR	**OSCAR MIGUEL HERNANDEZ LOPEZ** Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental
ACTA DE INICIO	26 de Septiembre de 2024
FECHA DE TERMINACION INICIAL	25 de Diciembre de 2024

cas.gov.co

cas.gov.co

Los suscritos **GLORIA MILENA DURÁN VILLAR** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 37.897.514 expedida en el municipio de San Gil, en su condición de Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de Santander —CAS-, quien mediante Resolución No. 000829 de 07 de noviembre de 2023 y acta de posesión número 0622 del 10 de noviembre de 2023, a quien mediante manual de contratación e interventoría de la CAS, adoptado por resolución DGL No. 00693 de 04 de octubre de 2022, se le delegó la facultad de celebrar o perfeccionar todos los contratos y convenios cualquiera que sea su régimen contractual aplicable y sus modificaciones, y quien para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra **GICELA SANTOS CAJAR** identificada con cédula de ciudadanía No. 28.020.077 de Barrancabermeja, Representante legal de **PSICOLA SAN SILVESTRE SA** con **NIT No.**

829.000.291-4 en calidad de convenido, mediante el presente documento suscriben prórroga No. 01 al **convenio interadministrativo NO. 01022 de 2024** cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL BAGRE RAYADO (Pseudoplatystoma magdaleniatum) COMO ESPECIE SOMBRILLA DEL RECURSO ICTIOLÓGICO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SUSTENTABILIDAD ALIMENTARIA DE LOS PESCADORES Y COMUNIDAD RIBEREÑA DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE". Para ello, se tuvieron en cuenta las siguientes CONSIDERACIONES:

1). Que mediante memorando No. SPL.1005.2024 - 23-12-2024 el Subdirector de Planeación y Ordenamiento Ambiental-CAS – Supervisor del presente contrato, presenta requerimiento técnico de solicitud de suscripción de prórroga al **convenio interadministrativo NO. 01022 de 2024**, conforme a las siguientes estipulaciones:

Que el veinte (20) de Septiembre del 2024, se suscribió el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 1022-2024 con proceso en SECOP II: CL-003-2024 con PISCICOLA SAN SILVESTRE SA, que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL BAGRE RAYADO (Pseudoplatystoma magdaleniatum) COMO ESPECIE SOMBRILLA DEL RECURSO ICTIOLÓGICO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SUSTENTABILIDAD ALIMENTARIA DE LOS PESCADORES Y COMUNIDAD RIBEREÑA DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE". Por un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE ($496.940.680,77), distribuidos de la siguiente manera: Aporte de la Corporación Autónoma Regional de Santander — CAS, la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MUL SEISCIENTOS DOCE PESOS CON SESENTAY NUEVE CENTAVOS ($447.246.612,69), aporte del contratista La PISCICOLA SAN SILVESTRE SA. la suma CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y OCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS ($49.694.068,08) mediante bienes servicios, conforme al presupuesto estimado.

Que el día veintiséis (26) de septiembre del 2024 se firmó acta de inicio del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, con un plazo inicial de tres (3) meses.

Que, el día nueve (09) de diciembre de 2024, a través de comunicación La PISCICOLA SAN SILVESTRE SA solicita adicional No. 1 en plazo al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, por un término de cinco (05) días contados a partir del veintiséis 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2024, teniendo en cuenta que:

FECHA	**DICIEMBRE NUEVE (09) DE 2024**
PROCESO	**ADICIONAL No. 1 EN PLAZO**
TIPO DE CONTRATO	**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**
1. MARCO LEGAL	
El Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, en desarrollo éstos el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, determinó los elementos mínimos que debe contener éstos de manera que permitan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
La necesidad de la Piscícola San Silvestre S.A. de realizar adicional en plazo al Convenio Interadministrativo No. **01022-2024**, cuyo objeto es "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL BAGRE RAYADO (Pseudoplatystoma magdaleniatum) COMO ESPECIE SOMBRILLA DEL RECURSO ICTIOLÓGICO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SUSTENTABILIDAD ALIMENTARIA DE LOS PESCADORES Y COMUNIDAD RIBEREÑA DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE" se fundamenta en las siguientes consideraciones: **a)** Que se suscribió el convenio interadministrativo No. **01022-2024** con Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL BAGRE RAYADO (Pseudoplatystoma magdaleniatum) COMO ESPECIE SOMBRILLA DEL RECURSO ICTIOLÓGICO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SUSTENTABILIDAD ALIMENTARIA DE LOS PESCADORES Y COMUNIDAD RIBEREÑA DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE" por un valor de e CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE 496.940.680,77. y un plazo inicial de (3) meses contados a partir de la suscripción el acta de inicio. **b).** Que el acta de inicio se suscribió el día 26 de septiembre de 2024. **c)** Que el convenio interadministrativo se ha ejecutado de acuerdo a los alcances y especificaciones técnicas establecidas y en el tiempo de ejecución pactado, sin embargo se han presentado factores externos que requieren un tiempo adicional para adelantar la ejecución del alcance 4 del convenio que consiste en adelantar actividades de repoblamiento con alevinos de bocachico (prochilodus magdalenae) y dorada (brycon moorei) y bagre rayado (pseudoplatystoma magdaleniatum) en el complejo de humedales de san silvestre, los factores de fuerza mayor son los siguientes:	

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: + 57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310)6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 -14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310)8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310)8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310)8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro.
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310)2742600
malaga@cas.gov.co

1. **Pendiente Resolución del Permiso de Repoblamiento:** Actualmente estamos a la espera de la resolución que otorga formalmente el permiso necesario para realizar las actividades de repoblamiento, lo que ha causado un retraso en la programación inicial del proyecto.
2. **Factores técnicos derivados de condiciones climáticas:** Durante las actividades previas de pesca, realizadas para evaluar el estado de madurez de los reproductores, se identificaron limitaciones operativas debido a fluctuaciones climáticas atípicas, como cambios en la temperatura y alteraciones en los patrones de lluvia. Estas condiciones han dificultado la captura de individuos reproductores en el estado de madurez adecuado para garantizar la eficacia del repoblamiento.
3. La planificación técnica de este proyecto depende de la identificación de momentos óptimos para las acciones de repoblamiento, los cuales están relacionados con la temporada de lluvias. Dado que las condiciones actuales no han permitido el desarrollo adecuado del ciclo reproductivo, por lo anterior ha sido necesario ajustar las estrategias y tiempos de intervención para garantizar el éxito del proyecto.

Por las razones expuestas, la piscícola san silvestre S.A. requiere adicionar en plazo cinco (05) días calendario adicionales al plazo inicial al convenio interadministrativo No. 01022 -2024 cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE MANEJO Y CONSERVACIÓN DEL BAGRE RAYADO (Pseudoplatystoma magdaleniatum) COMO ESPECIE SOMBRILLA DEL RECURSO ICTIOLÓGICO PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA SUSTENTABILIDAD ALIMENTARIA DE LOS PESCADORES Y COMUNIDAD RIBEREÑA DEL HUMEDAL SAN SILVESTRE, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO DRMI HUMEDAL SAN SILVESTRE" para culminar con las actividades establecidas en el alcance 4.

2). Es por esto, que la supervisión considera VIABLE la solicitud de prórroga del convenio en mención, por el término de CINCO DÍAS, con miras a garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

.

3). Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad que gobierna todas las relaciones contractuales, es posible pactar modificaciones a los contratos estatales, siempre que estas tiendan a mejorar el desarrollo de su ejecución sin alterar su esencia y naturaleza, tal y como lo dispone el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual:

> "Art. 40. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.
>
> Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
>
> En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración" (…).

4. Por lo anteriormente expuesto hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 01** al **convenio interadministrativo NO. 01022 de 2024**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Modifíquese la cláusula octava- plazo, **PRORROGANDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN** por el término de **cinco (05) días calendario** más al pactado inicialmente en el contrato, a partir del 26 de diciembre hasta el 30 de Diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: El contratista deberá ampliar la garantía única prevista en la cláusula décima cuarta que ampara los riesgos de cumplimiento, Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, calidad del servicio.

CLAUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del **convenio interadministrativo NO. 01022 de 2024**, que no se modifican, suprimen o adicionan con el presente documento se mantienen vigentes.

Elaboró aspectos jurídicos: Yaneth Rocio Prada Suarez – Abg. Contratista SGL